

EL AYUNTAMIENTO

PERIODICO MUNICIPAL DEL CANTÓN.

AÑO 11

Portoviejo, Agosto 31 de 1898.

NUM. 20

“ET AYUNTAMIENTO”.

PERIODICO MENSUAL.

No acepta suscripciones. Publicará avisos, menos remitidos.

Publicará gratis los escritos de interés general, que sean en bien de la comunidad del Municipio.

Se cangea con todos los periódicos de fuera y dentro del país.

Para todo lo concerniente al periódico, se entenderán con el Secretario Municipal.

CONTENIDO,

- 1 Ordenanza reglamentando el abasto de viveres.
- 2 Sesión ordinaria del 4 de Mayo de 1898.
- 3 Otra de 2 de Junio de 1898.
- 4 Otra del 15 de Julio de 1898.
- 5 Contrata con el Profesor de Música Don Eduardo B. Cámara, para enseñar y dirigir la Banda Municipal.
- 6 Avisos.

I

LA MUNICIPALIDAD

DEL

CANTON DE PORTOVIEJO.

CONSIDERANDO:

1º. Que es general el clamor del pueblo por el alza de la carne, hasta el extremo de concurrir en gran número á pedir se fije precio á ese artículo de primera necesidad.

2º. Que la primera autoridad del Cantón, ha dirigido al Ayuntamiento un oficio en el mismo sentido.

3º. Que el terremoto del 3 de Mayo último, ha dejado á los habitantes en ruina.

4º. Que es deber de la Corporación proteger la clase desvalida.

5º. Que es atribución del Concejo, reglamentar el abasto público.

ACUERDA:

Art. 1º. La carne de ganado vacuno no se venderá en lo sucesivo,

á más de quince centavos la libra de diez y seis onzas la pura, ni á más de diez centavos la de hueso.

Art. 2º. Los comerciantes de ganado vacuno, están obligados á vender de preferencia, á la clase indigente, despachánpoles hasta por medias libras al que así lo solicite.

Art. 3º. La Policía se constituirá diariamente en el mercado, á las horas del abasto, que no podrá principiar antes de las seis de la mañana, para vigilar que se cumpla lo dispuesto en esta Ordenanza.

Art. 4º. Los vendedores de viveres, no podrán esponderlos fuera de las plazas de abasto ni podrán realizarlos por mayor, sino después de las nueve de la mañana.

Art. 5º. El ganado vacuno para el abasto público, no podrá ser introducido al rastro después de las seis de la tarde. Si por algún caso fortuito comprobado, pasare de esta hora, podrá permitir su introducción el señor Jefe Político ó Presidente del Ayuntamiento.

Art. 6º. El degüello de reses no podrá principiar ántes de las cinco y media de la mañana, después que el empleado confronte el ganado con el boleto que para introducirlo al rastro hubiese entregado el interesado el día anterior.

Art. 7º. No se permitirán introducir al rastro, las reses que estén flacas, enfermas, que no consignen el boleto de compra con el visto bueno de la autoridad local de la parroquia ó Cantón donde fué adquirida.

Art. 8º. Los que expendan reses de su propiedad, con señal ó fierro de su pertenencia, sólo están obligados á consignar el boleto en que así se exprese.

Art. 9º. La Policía no permitirá introducir al rastro las reses, sino después que el interesado presente una solicitud en una hoja de papel por duplicado, según el modelo adjunto para que uno quede en su archivo por el orden numérico y el otro con el permiso, lo consigne al Celador del rastro, sin cuyo requisito, no le será admitida por di-

cho empleado.

Art. 10. El Celador del rastro, consignará ante el Presidente del Concejo, semanalmente, los boletos que hubiese récido, para que sirvan de cargo contra el Tesorero, sino hubiese sido rematado el ramo.

Art. 11. Los Comisarios Municipales, son los competentes para conceder los permisos, como para ejercer las demás funciones que se atribuyen á la Policía. Mientras se establecen estos empleado harán sus veces los Tenientes Políticos.

Art. 12. En los campos, otorgarán el permiso expresado en los artículos 9º. y 11, los Celadores de los sitios que estén habilitados.

Art. 13. Los que contravengan á lo dispuesto en esta Ordenanza, serán multados por la policía, ó por el Jefe y Tenientes Políticos, con uno á diez sucres.

Art. 14. Los que beneficien puercos, quedan obligados á dar un boleto igual al que se da para matar reses.

Art. 15. El señor Jefe Político y más empleados, quedan encargados del cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza.

Dada en la sala de las sesiones de la Municipalidad del Cantón de Portoviejo, á 3 de Septiembre de 1896.

El Presidente,

F. S. VÉLEZ.

El Secretario,

MANUEL CEBÁLLOS.

El infrascrito Secretario de la Municipalidad del Cantón de Portoviejo, certifica que la anterior Ordenanza que reglamenta la venta de carnes, viveres, introducción de ganado vacuno al rastro etc., fué discutida y aprobada por el Ayuntamiento en la sesiones de hoy, del 18 y 24 de Julio último, Portoviejo, Septiembre 3 de 1896.

MANUEL CEBÁLLOS

Jefatura Política del Cantón Portoviejo, 7 de Septiembre de 1896. Ejecútense y publíquese.

J. M. FREILE.

EL AYUNTAMIENTO.

GUMESCINDO MOREIRA.
Secretario.

Doy fé: que la presente Ordenanza Municipal fué publicada en esta Ciudad de Portoviejo, á 7 de Septiembre de 1896.

FELIPE S. MOLINA.

2

SESION ORDINARIA

DEL 4 DE MAYO DE 1898.

La declaró instalada el señor Presidente con la concurrencia de los vocales señores Giler, Cebállos y el infrascrito Concejal Secretario.

Fué leída y aprobada el acta anterior,

Se aceptó la propuesta de don José Adolfo Laz para refeccionar la Casa de Instrucción Pública de Picoazá, bajo las condiciones siguientes:

1.º El maestro carpintero Laz, refeccionará dicha casa poniendo la escalera en el portal de atras, cercada y con una puerta de madera de tabla de caña con dos argollas para serrarla con candado.

2.º Es obligación de Laz poner cinco pilares en el portal de adelante y cinco en el de atras sobre calces de matasarda para que esté segura, nivelando toda la casa, poniendo las maderas y materiales que falten, debiendo ser todo de las que se acoslumbran y de buena clase.

3.º Dejar toda la casa en buen estado, poniendo las tablas y más útiles que falten, debiendo destruir la cosina, dejar limpio el solar, siendo las maderas y más enceres para Laz,

4.º Dar el solar cercado á tabla parada, de dos y media varas de alto, con buenas estacas, con una puerta como la espresada en la condición 1.º

5.º Entregar toda la casa en perfecto estado á satisfacción del Concejo.

6.º Por todo el trabajo, materiales y más útiles que haga y se ocupen en dicha casa, la Municipalidad abonará al maestro Laz, setenta sucres, cuarenta de contado y treinta cuando entregue la obra concluida, que será dentro de cuarenticinco días.

Presente el señor doctor Guillermo Salcedo E., médico nombrado por la Corporación, se convino con él en la contrata siguiente:

1.º El doctor Salcedo se compromete á servir al Municipio por dos años, con cincuenta sucres mensua-

les de renta, para conservar y pagar el fluido vacuno; curar los pobres de solemnidad y los músicos de la Banda Municipal.

2.º La vacuna la inocuará todos los Sábados en la Casa Municipal de esta Ciudad y los Jueves en los Colegios y escuelas.

3.º Es obligación del doctor Salcedo ir á inocular la vacuna á las poblaciones y sitios del Cantón donde hay escuelas.

4.º Este contrato regirá desde el primero del presente mes y sólo podrá resolverse por mutuo acuerdo.

En los términos ya espresados en los dos contratos anteriores, quedaron convenidas las partes, en el que se ratificaron después de ser leídos por el suscrito Secretario en presencia de ellos, firmando esta acta los contratantes doctor Salcedo y Maestro Laz, para su validez.

Se dispuso pasar un oficio al señor Jefe Político para que ordene á la Institutora de Picoazá, para que no viva en la Casa de Instrucción Pública, y sólo la ocupe para local en enseñanza, porque se tiene informe que la está destruyendo con el uso de una cosina en el cuarto y las aguas que en ella riegan.

Se dispuso el pago del trabajo de las plazas y solares de Portoviejo, Riochico y Picoazá, á los señores Ramón Espinales cuarentidos sucres sesenta centavos, á Rafael Montalvo veinte sucres y á José Adolfo Laz, ocho sucres, respectivamente, aplicando este gasto á lo votado en el artículo 34 del Presupuesto.

Se ordenó el pago de noventitres sucres cuarenta centavos al señor Daniel Posligua por haber picado el camino de esta Ciudad á Jipijapa, disponiendo que este gasto se haga de lo acordado en el artículo 20 del Presupuesto.

Se mandó pagar noventa sucres currenta centavos á los señores Ramón Mendoza, Ramón Ramirez, Manuel Castro, Felipe S. Molina, Domingo Santana, Daniel Velís, Pedro Pilligua, Pastor Laz y Vicente Chávez, por los trabajos y materiales en componer el puerto Morales, hacer zanjas para el desagüe de la Ciudad, poner puentes y cercas para poder traficar en la época lluviosa en la población.

En vista de la solicitud de don Manuel Jesús Mora, ofreciendo reconstruir la Casa de Instrucción Pública de Riochico, la Corporación para proceder con más asierto nombró á los maestros carpinteros Toribio Arai y Eriberto Mendoza,

para que la examinen é informen sobre el estado de élla y si merece ser reconstruida.

Se ordenó el pago de veintiseis sucres diez centavos al señor J. V. Mora por medicinas y asistencia á varios músicos de la Banda Municipal, disponiendo que en lo sucesivo no se haga ningún gasto sin orden y receta del doctor Salcedo médico del Municipio.

La pectición de don R. Gumerindo Moreira, fué resuelta: que él haga puerta, perchas, mostrador y más gastos, que se le devengará su valor con los arriendos á cinco sucres mensuales.

Con lo que se concluyó y firmamos.

El Presidente, GREGORIO BRIONES.

El Médico, GILBERTO SALCEDO E.

Arreglo del maestro carpintero José Adolfo Laz por no saber escribir.

Manuel Antonio Mora.
El Secretario,

MANUEM CEBÁLLOS.

3

SESION ORDINARIA

DEL 2 DE JUNIO DE 1898.

La declaró instalada el señor Presidente con la concurrencia de los vocales señores Giler, Cebállos y el infrascrito Concejal Secretario.

Fué leída y aprobada el acta de la reunión anterior.

Se dispuso que el Tesorero haga limpiar y trabajar las plazas, solares municipales, de las iglesias de esta Ciudad y más poblaciones del Cantón, así como la plaza Alfaro y calles del nuevo plano de la población, debiendo aplicar este gasto á lo votado en el artículo 34 del Presupuesto de ingresos y egresos.

Se mandó oficiar al señor Procurador Municipal para que acepte la escritura de compra-venta que debe otorgar don Guillermo Giler por la Gallera de la población de Riochico, que se le compró en doscientos cincuenta sucres, espresando que su valor lo tiene ya recibido, para lo que se ordena el pago con arreglo al artículo 19 del mencionado Presupuesto.

El señor Manuel Jesús Mora ofreció franquear los caminos públicos del Cantón, que son siete, por la suma de trescientos sucres, oferta que fué mejorado por el señor Juan Manuel Tegena con veintiseis sucres menos; más como Mora

rebajara otro sucre y Tegena otro, sin que hubiese quien la mejor, fué aceptada la última y se convino en las bases siguientes:

1ª Juan Manuel Tegena se compromete con la Corporación Municipal á franquear, limpiar y quemar dentro de tres meses los caminos de esta Ciudad á Jipijapa hasta la jurisdicción en Animas, los de Montecristi por el Salto y la Encañonada hasta Río de Oro en donde es la jurisdicción, el de Rocafuerte hasta la Cruz del Guayabo y los cruces que van al camino del Milagro para Riochico, los dos de esta á Riochico por las lomas y por la loma, y el de esta Ciudad á Piniquas por el Cementerio, todos de dieciséis varas de ancho, destruyendo las saibas.

2ª. Por este trabajo le dará la Municipalidad á don Juan Manuel Tegena doscientos setentiocho sueres, abonandole semanalmente únicamente, el valor de los peones que trabajen, quedando el saldo para cuando entregue concluido en trabajo de todos los caminos ya indicados.

3ª. El trabajo principiará á hacerlo Tegena el trece del presente mes.

4ª. La Municipalidad se compromete á pagar el valor expresado en la base segunda, con la cantidad acordada en el artículo 20 del Presupuesto, y el saldo con lo votado en el artículo 34 del mencionado Presupuesto.

En los términos ya estipulado, se dió por concluida la presente contrata, en la que se ratificaron las partes, después de habérseles leído por el Secretario que suscribe, firmando esta acta Tegena, para su validez.

Con lo que se concluyó y firmamos, después de aprobarla.

El Presidente,
GREGORIO BRIONES.

El Contratista,
JUAN MANUEL TEGENA.

El Secretario,
MANUEL CEBÁLLOS.

4

SESION ORDINARIA

DEL 15 DE JULIO DE 1898.

Se declaró instalada la Corporación Municipal compuesta de los señores Espirito Santos Moreira, Daniel Giler, Julio R. Cebállos y el infrascrito Concejal Secretario, su-

plente por falta del principal.

Habiéndose terminado el período del Presidente y Vice-presidente, se procedió á la elección de éstos en Junta Preparatoria dirigida por el señor Moreira, resultando electos los señores Gregorio Briones y Daniel Giler respectivamente ocupando el puesto el Vicepresidente por estar ejerciendo la Jefatura Política el señor Briones, después de dar las gracias á sus colegas.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se mandó poner un aviso en "El Ayuntamiento" convocando licitadores para dentro de sesenta días, para la reedificación del Cementerio de esta Ciudad.

Se leyó y aprobó la contrata hecha el veinticuatro del mes pasado entre el señor Presidente de esta Corporación y el Profesor de Música don Eduardo B. Cámara para dirigir y enseñar á los músicos de la "Banda Municipal" por un año, ganando cien sueres mensuales. También se aprobó el gasto de cincuenta sueres ochenta centavos hecho en la traslación de dicho profesor desde Guayaquil á esta Ciudad, debiendo oficiarse para el abono de esta cantidad y el sueldo del Profesor desde el veinticuatro hasta el treinta del mes pasado, con lo votado en el artículo 34 del Presupuesto.

Fueron leídos y aprobados en primera discusión y pasaron á segunda, los proyectos siguientes: el Reglamento de Policía, la Ordenanza reformativa de la de abasto de 7 de Septiembre de 1896, y la que manda inscribir los fierros y señales.

Se leyó un escrito del Sr. doctor don Aparicio Moreno, proponiendo la compra de un solar contiguo al de Santa Tereza de esta Ciudad, de treinticuatro varas de frente por veinticuatro de fondo. Puesto en discusión, la Corporación resolvió no venderlo por pertenecer á dicho Colegio, como porque el precio ofrecido de cincuenta sueres es muy poco, puesto que él no puede valer menos de diez sueres vara.

Con lo que se concluyó y firmamos.

El Vice-presidente,

DANIEL GILER

El Secretario,

MANUEL CEBÁLLOS

Los que suscriben Gregorio Briones en representación de la Municipalidad de este Cantón como su presidente y Eduardo B. Cámara Profesor de Música, han convenido en el contrato siguiente:

1ª. Eduardo B. Cámara se compromete con la Municipalidad á servir de Director é Instructor de la "Banda de Música" que actualmente tiene, á enseñar y educar á los alumnos el referido arte de la música, hasta el número de cincuenta.

2ª. El Profesor estará en todo subordinado á la Municipalidad, y en su reseso, al Presidente de élla, con quien se harán los contratos para que pueda tocar la Banda, y en ningún caso podrá disponer de élla libremente.

3ª. El Profesor está obligado á tocar en los días y lugares indicados en la Ordenanza de 10 de Junio de 1890, así como en los demás actos que le ordene el Concejo ó su Presidente, bien sea aquí ó en otras poblaciones.

4ª. Los repastos de la Banda serán de cuatro horas diarias, de siete á once de la mañana, exceptuando los Lunes, quedando á voluntad del Profesor poder dividir las horas de aprendizaje, entre la mañana y noche.

5ª. La Municipalidad entregará al Profesor el repertorio, instrumental y discípulos que actualmente tiene, para que continúe enseñando en el local que se le proporcione.

6ª. El Profesor se obliga á dar cumplidamente las cuatro horas diarias de enseñanza, salvo caso fortuito ó fuerza mayor.

7ª. Es obligación del Profesor dirigir personalmente la Banda en las retretas y más actos en que esté obligado á tocar, sea en esta Ciudad ó fuera de élla.

8ª. El Profesor queda en la obligación de enseñar por lo ménos, cuatro piezas nuevas mensualmente.

9ª. El señor Cámara queda en todo lo demás, obligado á cumplir con las disposiciones de la Ordenanza de 10 Junio de 1890.

EL AYUNTAMIENTO.

10°. Las licencias á los músicos se darán por el Profesor con el Visto Bueno del Presidente de la Municipalidad.

11°. Los productos de la Banda serán entregados al Comisionado, los que se distribuirán así: cincuenta por ciento para la Municipalidad diez para el Director y el cuarenta para los músicos, que serán divididos equitativamente entre el Comisionado y el Profesor.

12°. La Municipalidad abonará al Profesor señor Cámara por su trabajo, cien sures mensuales, á más del diez por ciento que le corresponde según la cláusula 11°.

13°. Si el Profesor faltare á los repases y más actos en que está obligado á enseñar ó á tocar, sin justo motivo, será multado por el Presidente del Concejo con cinco sures diarios en beneficio de la Municipalidad.

14°. Es obligación del Profesor, dar anticipadamente el programa de las retetas.

15°. Cualesquier divergencia que se origine, será resuelta por Arbitros sin apelación de ninguna clase, nombrando uno cada parte, y en caso de discrepancia, se desidirá por un tercero nombrado por la Municipalidad.

16°. Este contrato regirá desde hoy, durará un año, prorogable á voluntad de ambas partes.

En los términos anteriores damos por concluido el presente contrato, obligandonos reciprocamente á su cumplimiento.

Portoviejo. Junio 24 de 1898.

GREGORIO BRIONES.

EDUARDO B. CÁMARA

Es copia,

El Secretario,

MANUEL CEBÁLLOS.

6

AVISOS.

GUILLERMO SALCEDO E.
DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUJÍA.

Tengo el honor de comunicar al respetable público de esta Capital, que la sabia Corporación Municipal me ha honrado con el cargo de su Médico, para que cure á los enfermos menesterosos. Vacune, y en una palabra desempeñe todo el bien humanitario, que la Municipalidad desea; en su consecuencia y en mérito de mi cometido participa al público, que el Jueves de la entrante semana principiaré, la operación de la Vacuna en los Colegios, y el Sabado 15 del actual haré para el público en general la misma operación de la Casa Municipal, de una á tres de la tarde, queda así establecida para todos los Sabados y los enfermos pobres á los que con preferencia atenderé me encontrarán listo á cualquiera hora del día en mi habitación que lo es en el Hotel "Bolívar" cuarto número 2. Así también aprovecho de esta oportunidad para ofrecer mis servicios al público en general y á todos mis amigos de dentro y fuera de esta Ciudad, mis trabajos serán siempre módicos y al alcance de todas las fortunas y los pobres serán recetados gratuitamente, consultas etc., serán de 9 á 11 de la mañana y de una á tres de la tarde.

Portoviejo, Mayo 4 de 1898.

LICITACION

Por orden de la Municipalidad de este Cantón, se convocan operarios para la reedificación del Cementerio de esta Ciudad. Las propuestas se aceptarán en Secretaría dentro de sesenta días.

Portoviejo, Julio 31 de 1898.

El Secretario.

OTRA.

Banda Municipal.

Desde esta fecha queda separado de la Dirección de la referida Banda, Don Crisanto Acosta, por haber terminado su contrato, habiéndose encargado de ella el Profesor de Música Don Eduardo B. Cámara, Los contratos para las tocatas, se harán con el Sr. Presidente de la Municipalidad.

Portoviejo, Junio 30 de 1898,

El Secretario Municipal.

SE VAN Á INSCRIBIR LAS SIGUIENTES ESCRITURAS DE COMPRA Y VENTA

De María de Jesús Ceballos á Manuel José Mendoza, de una casa y solar en Potrerillo, parroquia de Riochico.

De Lucinda Yépez viuda de Mendoza á Angel Castro, de una huerta en Potrerillo, parroquia de Riochico.

De José Gil Guillén á Andrés Moreira, de una huerta en Papagallo de esta parroquia

Portoviejo, Agosto 31 de 1898.

El Escribano,

AVILA.

SE VAN Á INSCRIBIR LAS SIGUIENTES ESCRITURAS DE COMPRA Y VENTA.

Pedro Cedeño á Luis Cedeño, de un fundo situado en la Ciénega de Juán.

Eusebio Bravo al doctor Amador Sánchez Toral, de un fundo en Riochico.

Ricarda Guerrero á Eusebio Bravo, de un terreno en Riochico.

Ignacio Párraga á Hilarión Rodríguez, de un solar en esta Ciudad.

Fidel y Belisario Alcívar á Zenón Zamora, de los derechos y acciones que tiene en la mortuoria de su hermano Froilán.

Melchor Sornoza á Elicio Ramírez, de una vega en el puerto de Santa Cruz, estramuros de esta población.

Guillermo Giler á la I. Municipalidad de este Cantón, de una ramada y solar destinada para Galera en la población de Riochico.

Gregorio Bravo á Moncerrate Palacios, de una casa y solar en esta Ciudad.

Ramón Antonio Menéndez á José Cruz Jurado, de una casa y solar en esta población.

Portoviejo Agosto de 1898.

El Escribano.

MOLINA.